

RESOLUCIÓN No.



20251000003233

26-12-2025

“Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Ciegos – INCI para las vigencias 2026–2027”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS,

En uso de las facultades legales y en especial de las que confiere el Decreto 1006 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0561 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo cual impone a las entidades estatales el deber de adoptar medidas orientadas a la prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad, coordinación y transparencia.

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, compilado en el Decreto 1069 de 2015, estableció la obligación de conformar Comités de Conciliación como instancias administrativas encargadas, entre otras funciones, de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.

Que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 definió el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, a la cual se le asignó la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención del daño antijurídico y la coordinación de su adecuada implementación en las entidades públicas.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante las Circulares Externas Nos. 5 de 2019, 9 de 2023 y 7 de 2025, impartió lineamientos obligatorios para la formulación, aprobación, implementación, seguimiento y registro de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, disponiendo el uso del aplicativo e-KOGUI como fuente oficial de información para el análisis de la litigiosidad estatal.

Que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizó el análisis de su actividad litigiosa a partir de la información extraída del aplicativo e-KOGUI, identificando causas y sub-causas reales de riesgo jurídico, así como acciones preventivas orientadas a mitigar la configuración de daños antijurídicos.

Que la adopción formal de la Política de Prevención del Daño Antijurídico constituye un instrumento estratégico para fortalecer la gestión institucional, salvaguardar el patrimonio público, reducir riesgos jurídicos previsibles y consolidar una cultura preventiva al interior del Instituto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adopción de la Política. Adoptar la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Ciegos – INCI para las vigencias 2026–2027, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Implementación y seguimiento. La Oficina Asesora Jurídica, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, coordinará la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

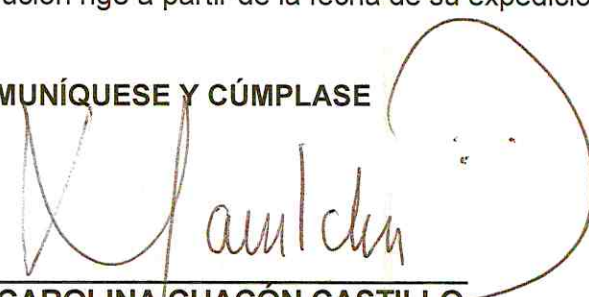
ARTÍCULO 3. Registro en e-KOGUI. Ordenar el registro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el módulo correspondiente del aplicativo e-KOGUI, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 4. Comunicación y divulgación. Ordenar la comunicación y divulgación de la presente resolución y de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a todas las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO
Directora General (E)
Instituto Nacional para Ciegos -INCI

Anexo: Documento de Política de Prevención de Daño Antijurídico

Proyectó: Andrés Felipe Parra- Contratista

Revisó: María Camila Belacazar – Contratista Asesora Dirección General

Aprobó: Karen Daniela León – Subdirectora General / con delegación de ordenación del gasto

Aprobado por:

Comité de Conciliación y Defensa Judicial
Instituto Nacional para Ciegos - INCI

Líder de la política:

Comité de Conciliación

Dependencia que coordina el documento:

Oficina Asesora Jurídica

Funcionarios públicos que elaboraron esta Guía:

Augusto Enrique Ospino Hernández - Profesional especializado Oficina Asesora Jurídica

Andrés Felipe Perilla Parra - Contratista Dirección

Fecha de Aprobación: _____

CONTENIDO

Introducción

1. Definición de política de prevención de daño antijurídico
2. Objetivo y principios
3. Alcance del objeto
4. Definiciones
5. Marco legal
6. Metodología
7. Áreas funcionales y transversales del Instituto
8. Insumos
 - 8.1. Análisis de insumos
 - 8.1.1. Informe de litigiosidad
 - 8.1.2. Identificación de causas (PPDA 2023-2024)
 - 8.1.3. Identificación de la actividad litigiosa (PPDA 2023- 2024)
 - 8.1.4. identificación de las causas y sub-causas.
 - 8.1.5. Identificación de causas (PPDA 2024-2025)
 - 8.1.6. identificación de las causas y sub-causas.
 - 8.2. Identificación de causas y sub-causas Política para la prevención e identificación de riesgos jurídicos que puedan constituir un daño y, como consecuencia, dar lugar al inicio de una actividad judicial. (procesos ordinarios laborales).
 - 8.2.1. Identificación del Problema
9. Plan de acción
10. Seguimiento y evaluación

11. Implementación y aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025

12. Verificación de resultados

Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) fue creada mediante la Ley 1444 de 2011 para fortalecer la protección de los intereses litigiosos de la Nación, salvaguardar el patrimonio público y prevenir condenas judiciales que afecten los recursos estatales. Su misión es diseñar, evaluar y difundir políticas preventivas, reduciendo el riesgo de daño antijurídico y fomentando una gestión pública transparente y responsable.

La ANDJE lidera la prevención del daño antijurídico, impulsa la capacitación de servidores públicos, el fortalecimiento normativo y la implementación de mecanismos jurídicos que reduzcan la exposición del Estado a situaciones de litigio, es así como se constituye en pilar fundamental de las entidades nacionales y territoriales, garantizando una gobernanza basada en la legalidad, la prevención y la protección estratégica de los intereses de la Nación.

Las políticas preventivas vigentes del ANDAJE están contenidas en las Circulares Externas Nos. 05 de 2019, 09 de 2023 y en este marco, el presente documento establece los lineamientos para una política integral de prevención del daño antijurídico en el Instituto Nacional para Ciegos, enfocada en fortalecer la gestión pública y reducir riesgos jurídicos.

Su objetivo es mitigar posibles conflictos legales, optimizar la administración y garantizar el cumplimiento normativo. Con su implementación, se busca consolidar una gestión eficiente, transparente y conforme al Estado social de derecho, mediante mecanismos de prevención que fortalezcan la seguridad jurídica y la correcta aplicación de la normativa.

La aplicación de un enfoque preventivo permite a esta entidad identificar, mediante análisis sistemáticos, cuantitativos y cualitativos, los factores que pueden generar daños antijurídicos. Esto facilita la implementación de medidas proactivas, orientadas a la protección de los recursos públicos y al fortalecimiento institucional, permitiendo anticipar y gestionar eficazmente las contingencias jurídicas, en las actuaciones de las distintas áreas funcionales y transversales.

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, mantiene bajos niveles de litigiosidad, la implementación de una política sólida de prevención ofrece importantes beneficios estratégicos. Entre ellos destacan la reducción del riesgo de

procesos judiciales y la optimización de recursos hacia iniciativas alineadas con los objetivos misionales de esta entidad. La presente política se consolida como una herramienta clave para garantizar la sostenibilidad financiera y jurídica de la entidad, fortaleciendo prácticas administrativas eficientes y reafirmando el compromiso institucional con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad.

El diagnóstico de riesgos, basado en el análisis de datos del Sistema de Información Litigiosa del Estado (eKOGUI), es una herramienta clave para identificar áreas vulnerables, detectar patrones recurrentes de litigiosidad y priorizar acciones preventivas dentro del Instituto. Este proceso constituye el eje central de una estrategia integral, orientada a optimizar la gestión jurídica y administrativa, reduciendo al máximo la posibilidad de eventos que generen daño antijurídico.

Cada dependencia del Instituto debe asumir un rol activo en la identificación y mitigación de riesgos, implementando medidas preventivas y optimizando procesos internos. El seguimiento continuo de los procesos administrativos y judiciales, son elementos esenciales para garantizar el éxito de esta política.

Este documento tiene como finalidad consolidar estrategias y criterios unificados para la construcción de un modelo integral de defensa judicial, enfocado en la prevención del daño antijurídico y la reducción de los índices de litigio dentro del Instituto Nacional para Ciegos. A través de la implementación de medidas eficaces, se busca fortalecer la capacidad institucional, optimizar la gestión jurídica y garantizar una administración pública alineada con los principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

1. FINICIÓN DE POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DAÑO ANTIJURÍDICO

En el marco de la política pública de prevención del daño antijurídico, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI adopta un enfoque estratégico orientado a la identificación y mitigación de los riesgos jurídicos derivados de la gestión administrativa. Este enfoque se fundamenta en las circulares externas No. 5 del 27 de septiembre de 2019 y No. 9 del 24 de julio de 2023, las únicas actualmente vigentes. Conforme a los lineamientos establecidos en la *Guía para la generación de política de prevención del daño antijurídico* y el *Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico*, expedidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), esta política busca reducir la litigiosidad y promover el uso eficiente de los recursos públicos mediante la implementación de acciones preventivas.

Para garantizar su adecuada aplicación, la política debe contemplar los siguientes elementos fundamentales:

- **Diagnóstico de riesgos:** Identificación y análisis de procesos o actuaciones administrativas que, debido a deficiencias estructurales, puedan derivar en la configuración de un daño antijurídico.
- **Estimación de impacto financiero:** Evaluación de los costos asociados a la implementación de medidas preventivas, asegurando su sostenibilidad dentro del marco presupuestario de la entidad.
- **Análisis de recurrencia:** Identificación de patrones y frecuencia de eventos generadores de litigiosidad para la adopción de acciones prioritarias.
- **Gestión de recursos:** Definición de mecanismos y cronogramas para la asignación eficiente de los recursos destinados a la ejecución de la política.
- **Sistema de monitoreo y evaluación:** Implementación de metodologías para el seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas y la mejora continua del proceso preventivo.

En concordancia con lo dispuesto en la *Guía*, los hechos susceptibles de prevención deberán ser objeto de una priorización estratégica, focalizando los esfuerzos institucionales en aquellos casos con mayor incidencia en la litigiosidad y en el pago de condenas derivadas de la responsabilidad del Estado. De esta manera, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI reafirma su compromiso con la eficiencia administrativa, la legalidad, la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

2. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

OBJETIVOS

El presente documento tiene como propósito establecer lineamientos preventivos que aseguren que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las diversas áreas y dependencias del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, se desarrollen con estricto apego a la normatividad vigente, evitando hechos u omisiones que puedan ocasionar un daño antijurídico al Estado. Así mismo, se promueve la implementación de estrategias de prevención destinadas a garantizar que los procesos judiciales en los que la entidad intervenga se resuelvan en favor de sus intereses, reduciendo la incidencia de conflictos jurídicos y, en su defecto, atenuando los efectos adversos derivados de controversias judiciales o extrajudiciales.

Este enfoque preventivo tiene como objetivo salvaguardar el patrimonio estatal y fortalecer la capacidad del Instituto para afrontar de manera eficaz los desafíos jurídicos. Asimismo, procura garantizar una gestión eficiente y alineada con los principios de legalidad y buen gobierno, promoviendo la defensa integral y sostenida de los intereses públicos.

PRINCIPIOS

Para la implementación y aplicación de la política pública de prevención del daño antijurídico establecida en el presente instrumento, será imperativo observar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Estos deberán armonizarse con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 23 y siguientes de la Ley 80

de 1993, así como las demás normas especiales que regulan los asuntos específicos a cargo de los servidores públicos y contratistas que prestan sus servicios al Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

En este sentido, la política pública se fundamentará en los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia, asegurando que las actuaciones administrativas y contractuales se desarrollen con estricto apego a la normatividad vigente. Asimismo, se promoverá el principio de prevención, garantizando la adopción de estrategias proactivas orientadas a minimizar la ocurrencia de conflictos jurídicos y a mitigar los efectos adversos derivados de controversias judiciales o extrajudiciales, en beneficio del interés general y la protección del patrimonio estatal.

3. ALCANCE DEL OBJETO

El presente plan de prevención del daño antijurídico tiene como alcance la identificación de los hechos generadores de riesgo jurídico derivados de las actuaciones del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, en el ejercicio de sus funciones. En este sentido, se establece un enfoque integral que comprende tres fases fundamentales:

- 1. Diagnóstico y análisis de riesgos:** Identificación de los eventos susceptibles de generar litigiosidad, con el fin de adoptar medidas estratégicas que minimicen su impacto en la gestión pública.
- 2. Definición e implementación de medidas preventivas:** Desarrollo de estrategias orientadas a mitigar los riesgos asociados a la eventualidad de enfrentar procesos judiciales en contra de la entidad.
- 3. Seguimiento y evaluación:** Creación de un mecanismo de monitoreo para el control y mejora continua de las actividades programadas en las vigencias 2024 y 2025.

Este plan está dirigido a todas las dependencias del Instituto Nacional para Ciegos, con especial énfasis en aquellas áreas responsables de la prevención de las causas y sub-causas identificadas en el presente documento. La priorización se centrará en las instancias en las que el ejercicio de sus funciones pueda generar riesgos de litigiosidad, promoviendo la adopción de medidas

correctivas y preventivas que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales, la protección del patrimonio estatal y la eficiencia administrativa.

4. DEFINICIONES

ANDJE: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Comité de conciliación: Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Daño Antijurídico: Es el detrimento, perjuicio o menoscabo causado a una persona, a sus bienes, libertad, honor, afectos o creencias, sin que exista un título jurídico válido que lo justifique, o cuando la persona afectada no tiene el deber jurídico de soportarlo, o este excede el conjunto de cargas públicas previstas en la ley.

Hecho Generador: Es un evento, acción u omisión que da lugar a una situación de responsabilidad jurídica frente al Estado, con el potencial de ocasionar un daño antijurídico. Este término abarca las circunstancias concretas que activan el deber de las entidades públicas de actuar para prevenir, gestionar o mitigar los efectos de un posible conflicto jurídico. La identificación de estos hechos es fundamental para implementar medidas proactivas que reduzcan el riesgo de reclamaciones o litigios en contra del Estado.

Litigio: Proviene del latín Litis que significa "*traba en un proceso judicial en la demanda y su contestación*".

Medio de Control: Son mecanismos judiciales establecidos para acceder a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, con el propósito de supervisar y controlar las actividades del Estado, garantizando el cumplimiento de la legalidad y la protección de los derechos de los ciudadanos.

Política de Prevención del Daño Antijurídico: Es una estrategia orientada a resolver los problemas administrativos que generan litigiosidad. Esta política implica el uso eficiente de recursos públicos para minimizar la ocurrencia de

eventos que puedan dar lugar a daños antijurídicos, fortaleciendo así la gestión administrativa y jurídica de la entidad.

Política pública: Usó consciente y sistemático de los recursos públicos a través de decisiones legales administrativas regulatorias y sobre prioridades de gasto específico que se pretende solucionar. Una política pública corresponde a una alternativa para solucionar un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio, las cuales se plantean y ejecutan con base en prioridades presupuestales, técnicas y políticas.

Prevención: En el sector público, ello se traduce en la identificación y análisis oportuno de los actos, hechos y operaciones administrativas que tengan o puedan tener la potencialidad de causar daño a terceros, con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar su materialización.

5. MARCO LEGAL

Constitución Política de Colombia. Este documento se fundamenta en el artículo 2 de la Constitución, que establece los fines esenciales del Estado colombiano, y en el artículo 90, que enmarca la responsabilidad patrimonial del Estado por la reparación de los daños antijurídicos ocasionados por la administración, ya sea por acción u omisión de sus autoridades.

Asimismo, se sustenta en el artículo 209, que regula la función administrativa bajo principios fundamentales como la eficiencia, moralidad, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En el marco legal del Programa de Prevención de Daños Antijurídicos del Instituto Nacional para Ciegos, estos principios son esenciales para asegurar que las actuaciones del Instituto se ajusten a los estándares constitucionales. De esta forma, se busca prevenir posibles daños antijurídicos, garantizar una gestión pública transparente y promover la responsabilidad en el ejercicio de las funciones de esta entidad.

Ley 446 de 1998. El artículo 75 dispone que las entidades y organismos del orden nacional deben integrar un Comité de Conciliación, conformado por funcionarios del nivel directivo que sean designados para tal propósito, quienes

deberán cumplir las funciones asignadas. Esta disposición fue reglamentada inicialmente por el Decreto 1716 de 2009 y posteriormente compilada en el Decreto 1069 de 2015, que regula lo relacionado con la conciliación extrajudicial y los Comités de Conciliación. Dicho decreto establece las reglas para la integración y el funcionamiento de estos comités, asegurando un marco normativo claro para el desarrollo de sus actividades.

Ley 1444 de 2011. Se crea la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, regulada por el Decreto 4085 de 2011. Esta entidad tiene como objetivos principales: *"(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación"*.

Ley 1437 de 2011. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuya vigencia inició el 2 de julio de 2012, tiene como objetivo proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes tanto del Estado como de los particulares.

Este Código establece que las entidades, en sus actuaciones, deben observar los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Además, define las formas en que se inician las actuaciones administrativas, señalando que estas pueden tener origen en: (i) el ejercicio del derecho de petición en interés general, (ii) el ejercicio del derecho de petición en interés particular, (iii) el cumplimiento de una

obligación o deber legal, y (iv) las actuaciones oficiosas realizadas por las autoridades.

Ley 1474 de 2011. El Estatuto Anticorrupción establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción, así como a garantizar la efectividad del control sobre la gestión

pública. Esta disposición fija aspectos relevantes que deben ser observados por la administración en el ejercicio de sus funciones, especialmente en lo relacionado con la contratación estatal, lo cual dio origen a la expedición del Decreto 734 de 2012.

Ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Ley 2220 del 30 de junio de 2022. Por medio de la cual se dicta el estatuto de conciliación, la cual en su artículo 117 consagra que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de cada entidad.

Decreto 111 de 1996. Este decreto compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, las cuales, entre otros aspectos, conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. En su artículo 45, dicho Estatuto establece: *"ARTÍCULO 45. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales, y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos. Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes. (...)"*.

Decreto 4085 de 2011. Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y se definen los lineamientos que esta propondrá a las entidades estatales en materia de defensa jurídica de la Nación y del Estado, así como en la formulación, evaluación y difusión de políticas dirigidas a la prevención de conductas antijurídicas, la mitigación del daño antijurídico y la limitación de la extensión de sus efectos.

Decreto Ley 019 de 2012. Este decreto establece que los procedimientos y regulaciones administrativas tienen como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades. Asimismo, busca facilitar las relaciones de los particulares con estas, ya sea como usuarias o destinatarias de sus servicios, en conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y la ley.

Decreto 1069 de 2015. Mediante el cual se expidió el Decreto Único reglamentario del sector Justicia y del derecho. Es deber de todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y de los entes descentralizados de los mismos niveles conformar Comités de Conciliación con los siguientes propósitos: (i) Formular y ejecutar políticas de prevención del

daño antijurídico y (ii) Diseñar las políticas generales que orienten la defensa de los intereses de la entidad (artículo 2.24.3.1.2.5).

Decreto 1499 de 2017. Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Circular No. 03 de 20 de junio de 2014. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esta disposición establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular su política de prevención del daño antijurídico, siguiendo la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Circular Externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019. Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), esta disposición establece los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.

Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023. Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), esta disposición establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.

Circular Externa No. 7 del 10 de septiembre de 2025. Proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), esta disposición establece los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas.

Resolución N°. 20191020003063 del 31 de octubre de 2019. Manual Interno del Comité de Conciliación del Instituto Nacional para Ciegos.

6. METODOLOGÍA

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Ciegos, vigencia 2026-2027, adoptó una metodología estructurada basada en un enfoque participativo y estratégico, alineado con lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Este proceso incluyó un estudio integral que abarcó el análisis de la actividad litigiosa del Instituto (demandas y condenas) correspondientes a los 21 meses anteriores al mes de formulación de la (PPDA), también se realizó un estudio de riesgos claramente descritos en las etapas de planeación y estructuración de carácter contractual, con el único objetivo de disminuir desde la etapa precontractual, las posibles diferencias controversiales o los debates que conlleven instancias judiciales como es el caso de litigio contractual suscitado de eventos como incumplimientos de contratos o desequilibrio económico de contratos, en consecuencia la metodología se fundamentó en la siguientes directrices normativas:

Circular Externa No. 5 del 27 de septiembre de 2019 de la ANDJE: Destaca la relevancia de la gestión preventiva de riesgos jurídicos mediante la promoción de medidas estratégicas que minimicen la ocurrencia de daños antijurídicos, fortaleciendo así la eficiencia y la transparencia en la administración pública.

Circular Externa No. 9 del 24 de julio de 2023 de la ANDJE: Fortalece y actualiza los instrumentos y mecanismos destinados a la identificación, valoración y mitigación de riesgos legales, adoptando un enfoque integral que promueva una gestión eficiente y una defensa jurídica sólida del Estado.

Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025 de la ANDJE: Establece lineamientos vinculantes para estructurar, aprobar y monitorear las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, incorporando análisis sistemático de la litigiosidad, identificación de riesgos y responsables, e integración obligatoria en los planes institucionales mediante el uso del software e-Kogui, con el fin de fortalecer la cultura preventiva y reducir las contingencias jurídicas en el Estado.

La metodología implementada para la construcción de esta política incluyó las siguientes fases:

1. Diagnóstico situacional: Se llevó a cabo un análisis exhaustivo de las áreas funcionales del Instituto para identificar los riesgos jurídicos asociados a su operación. Este proceso incluyó la revisión de antecedentes de litigios y reclamaciones previas contra la entidad, así como la evaluación de las prácticas vigentes en la gestión de riesgos legales.
2. Identificación y priorización de riesgos: Se identificaron posibles eventos con potencial de generar daños antijurídicos. Los riesgos fueron clasificados y priorizados con base en su probabilidad de ocurrencia y su impacto potencial.
3. Diseño de estrategias de prevención: Con base en las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se diseñaron acciones específicas dirigidas a mitigar los riesgos priorizados. Estas estrategias incluyen la implementación de protocolos operativos, programas de capacitación para el talento humano y el fortalecimiento de los procesos internos de control.
4. Implementación y seguimiento: Se elaboró un plan de acción con metas específicas y un sistema de indicadores destinado a medir la efectividad de las estrategias implementadas.

7. ÁREAS E INSTANCIAS FUNCIONALES Y TRASVERSALES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Director(a)	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar, articular e impartir directrices a las entidades del orden nacional y territorial para orientar la intervención de grupos y poblaciones con discapacidad visual, incorporando enfoques de derechos, género, étnico-racial, diferencial e interseccional. • Promover la integración de las personas ciegas o con baja visión en la sociedad a través de políticas públicas y proyectos de inclusión. • Liderar la estrategia de atención integral a personas con discapacidad visual en Colombia.

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
Oficina Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar e implementar estrategias para la prevención del daño antijurídico en las actividades del INCI, alineadas con las normativas y directrices legales aplicables. • Representar judicial y extrajudicialmente al INCI en procesos legales y reclamaciones. • Supervisar y gestionar trámites judiciales y administrativos, garantizando la defensa de los derechos e intereses del INCI.
Comité de Conciliación y Defensa Judicial	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar la implementación de la política de prevención del daño antijurídico dentro del INCI. • Evaluar y aprobar estrategias para la defensa judicial y la resolución de conflictos, incluidos los mecanismos de conciliación. • Tomar decisiones sobre la gestión de riesgos jurídicos y la resolución de procesos en curso.
Secretaría General	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y liderar la implementación de políticas, programas y normativas relacionadas con la administración de recursos físicos y la prestación de servicios a cargo del INCI, asegurando su alineación con las normativas nacionales. • Apoyar al Director del INCI en la formulación de planes estratégicos, asegurando que el instituto cumpla con los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1006 de 2004. • Gestionar las relaciones institucionales con otras entidades públicas y privadas.
Subdirección Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y ejecutar las actividades técnicas del INCI, asegurando que los programas y proyectos se alineen con los objetivos del Instituto para la inclusión y atención de las personas con discapacidad visual. • Supervisar la implementación de políticas públicas dirigidas a la atención integral de las personas ciegas o con baja visión. • Desarrollar y aplicar metodologías y herramientas para la mejora continua de los servicios ofrecidos a la población objetivo del INCI.
Jefe asesor de Planeación	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la planificación estratégica y operativa del INCI, asegurando que los proyectos y actividades se alineen con las políticas nacionales y los objetivos institucionales. • Realizar el seguimiento a los proyectos en ejecución, garantizando la correcta asignación de recursos y la eficiencia en su ejecución. • Elaborar informes de evaluación de impacto y proponer ajustes a las estrategias del INCI para mejorar la atención y servicios a las personas con discapacidad visual.

8. INSUMOS

Para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, vigencia 2026-2027, se utilizaron como insumos principales los reportes oficiales descargados del aplicativo e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con fecha de corte a la fecha de aprobación del presente documento.

Los insumos analizados corresponden a:

- Informe de causas y sub-causas de litigiosidad, descargado directamente del módulo de causas del aplicativo e-KOGUI.
- Reporte de procesos activos, correspondiente a los procesos judiciales vigentes en los que el INCI figura como parte.
- Reporte de procesos finalizados o en estado de archivo, utilizado para el análisis histórico y la identificación de patrones de riesgo y recurrencia.
- Reclamaciones administrativas registradas a la fecha de corte de la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- Identificación de posibles riesgos jurídicos que puedan constituir un daño y como consecuencia dar lugar al inicio de una actividad judicial.

Estos insumos constituyen la fuente oficial y verificable para la identificación de riesgos jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Externa 07 de 2025 de la ANDJE, y garantizan la trazabilidad de la información empleada en la formulación de la presente política.

8.1. Análisis de insumos:

8.1.1. Informe de litigiosidad

Del análisis conjunto de los reportes extraídos del aplicativo e-KOGUI, se evidencia que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI presenta un nivel de litigiosidad cuantitativamente bajo; no obstante, se identifican riesgos jurídicos

de naturaleza estructural y preventiva, asociados principalmente a actuaciones administrativas y contractuales.

La información analizada permite concluir que el riesgo jurídico del Instituto no se concentra en el volumen de procesos, sino en la previsibilidad de las causas que los originan, lo que impone la adopción de medidas preventivas ex ante, orientadas a corregir prácticas administrativas susceptibles de generar daño antijurídico.

Como resultado del análisis conjunto de los insumos jurídicos, administrativos y contractuales recopilados, se estableció que la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico deberá centrarse en las acciones judiciales y herramientas institucionales identificadas por la Oficina Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos, a saber:

- **Acciones populares:** procesos judiciales orientados a la protección de derechos e intereses colectivos que evidencian zonas de riesgo jurídico-social.
- **Nulidades simples:** demandas judiciales que buscan la invalidez de actos administrativos que puedan contener vicios de legalidad o lesionar derechos fundamentales.
- **Formatos, manuales, guías e instructivos institucionales:** documentos que establecen criterios, procedimientos y estándares internos que deben revisarse bajo enfoque preventivo para fortalecer la gestión jurídica del Instituto.

Ahora bien, para los años 2024 y 2025, se presenta la siguiente información sobre las demandas en curso, independientemente del año de su presentación, entre las cuales se incluyen demandas de acciones populares y nulidades simples:

Código único del proceso	Despacho inicial	Demandantes	Demandados	Acción o medio de control	Valor económico indexado
110013335010202 10013000	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA SECCION SEGUNDA DE BOGOTA	LUIS ARNULFO DELGADO ZARATE	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	\$55.769.858
250002336000201 40080200	DESPACHO 00 DE LA SECCION TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE CUNDINAMARCA	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	MARY LUCIA HURTADO MARTINEZ	ACCION DE REPETICION	\$1.131.011.390
110013343065201 60030000	JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO DE LA SECCION TERCERA DE BOGOTA	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS	IGUALDAD EN ACCIONES	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	\$410.694.178
110013103029201 50050100	JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS BANCO CAJA SOCIAL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	0

Fuente: Oficina Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos, información tomada del e-KOGUI.

En relación con los procesos mencionados en la matriz de riesgo, se reportan cuatro (4) procesos en curso.

Del análisis conjunto de los reportes extraídos del aplicativo e-KOGUI, se evidencia que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI presenta un nivel de

litigiosidad cuantitativamente bajo; no obstante, se identifican riesgos jurídicos de naturaleza estructural y preventiva, asociados principalmente a actuaciones administrativas y contractuales.

La información analizada permite concluir que el riesgo jurídico del Instituto no se concentra en el volumen de procesos, sino en la previsibilidad de las causas que los originan, lo que impone la adopción de medidas preventivas ex ante, orientadas a corregir prácticas administrativas susceptibles de generar daño antijurídico.

8.1.2. Identificación de la actividad litigiosa (PPDA 2024-2025):

De conformidad con el análisis efectuado a partir de la información descargada del aplicativo e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con fecha de corte a la formulación de la presente política, se evidencia que el Instituto Nacional para Ciegos – INCI presenta un nivel de litigiosidad cuantitativamente bajo, reflejado en un número reducido de procesos judiciales activos y finalizados.

No obstante, el estudio cualitativo de dicha actividad litigiosa permite identificar riesgos jurídicos de carácter estructural y previsible, asociados principalmente a actuaciones administrativas y contractuales que, de no ser gestionadas de manera preventiva, podrían derivar en escenarios de responsabilidad patrimonial para la entidad.

En este contexto, la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 se orienta a la adopción de mecanismos proactivos de identificación, análisis y mitigación de riesgos jurídicos, con énfasis en las causas recurrentes identificadas en e-KOGUI, con el propósito de anticipar conflictos judiciales, fortalecer la seguridad jurídica institucional y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

8.1.3. Identificación de causas y sub-causas:

En atención a lo expuesto, se llevó a cabo un proceso de priorización de las causas más frecuentes, identificando las posibles causas primarias y sub-causas en función de su impacto en el Instituto Nacional para Ciegos. Este análisis incluyó la evaluación del área responsable de cada causa,

determinando su previsibilidad y estableciendo la prioridad correspondiente para la prevención del daño.

A continuación, se detalla cada una de las etapas del proceso:

Priorización de causas: El Instituto ha identificado las situaciones más frecuentes que podrían generar problemas, como litigios o vulneraciones de derechos. Con base en esta identificación, se analizan las causas principales y secundarias que originan dichos problemas, permitiendo una comprensión integral de los factores que los desencadenan.

Impacto en el Instituto: El análisis incluye una evaluación del impacto que estas causas tienen sobre el Instituto, lo que permite identificar las áreas clave en las que se deben enfocar los esfuerzos para reducir los riesgos de manera efectiva

Identificación del área responsable: En esta etapa, se identifica el área o dependencia del Instituto responsable de gestionar o prevenir cada una de las causas identificadas.

Evaluación de la previsibilidad: En este punto, se analiza si las causas de los problemas son previsibles, lo que facilita una planificación más efectiva de las acciones preventivas.

Prioridad a la prevención del daño: Finalmente, se asigna una prioridad a las acciones preventivas, definiendo cuáles causas son más importantes de abordar para evitar problemas futuros. Esta priorización permite optimizar el uso de los recursos, enfocando los esfuerzos en las áreas con mayor potencial para prevenir los problemas más graves o recurrentes.

En resumen, este proceso tiene como objetivo mejorar la eficiencia del Instituto en la prevención de litigios y garantizar la protección de los derechos fundamentales a través de una gestión proactiva de los riesgos.

8.1.4. Identificación de las causas y sub-causas:

Sub-causas asociadas al daño antijurídico identificado

Como parte del análisis de las causas estructurales que podrían generar escenarios de litigiosidad y vulneración de derechos colectivos, se identifican las siguientes sub-causas:

Causa e-KOGUI	Descripción	Naturaleza del riesgo
Ilegalidad del acto administrativo	Actos administrativos expedidos con posibles vicios de competencia, motivación o procedimiento	Previsible y prevenible
Deficiencias en la planeación contractual	Fallas en la estructuración de estudios previos y matrices de riesgo	Previsible y prevenible
Uso inadecuado de contratos de prestación de servicios	Riesgo de desnaturalización del vínculo contractual	Recurrente y estructural

Fuente: Oficina Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos, información tomada del e-KOGUI.

Estas causas se encuentran asociadas, principalmente, a procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones populares y controversias contractuales, lo que permite focalizar la política en riesgos jurídicos concretos y verificables.

8.2. Política para la prevención e identificación de riesgos jurídicos que puedan constituir un daño y, como consecuencia, dar lugar al inicio de una actividad judicial. (procesos ordinarios laborales):

8.2.1. Identificación del problema:

El análisis integral de la actividad litigiosa del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, realizado a partir de la información oficial descargada del aplicativo e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con fecha de corte a la formulación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico, permite establecer que la entidad no enfrenta un escenario de alta litigiosidad en términos cuantitativos. Sin embargo, dicho diagnóstico revela la existencia de riesgos jurídicos estructurales, previsibles y prevenibles, cuya materialización podría derivar en escenarios de responsabilidad patrimonial del Estado si no se gestionan de manera oportuna y sistemática.

El problema identificado no se circunscribe, por tanto, al número de procesos judiciales activos o finalizados, sino a la naturaleza de las causas que los originan, las cuales se encuentran asociadas, principalmente, a actuaciones administrativas y contractuales que presentan debilidades en su planeación, motivación, estructuración jurídica o control previo. Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa y la responsabilidad del Estado.

En este sentido, el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades públicas, lo que impone a las entidades estatales el deber jurídico de anticipar, identificar y mitigar los riesgos que puedan dar lugar a la configuración de dichos daños. Esta obligación se articula con lo dispuesto en el artículo 209 superior, conforme al cual la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y coordinación, los cuales resultan directamente comprometidos cuando se presentan fallas administrativas previsibles que derivan en litigios.

Así mismo, la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo– dispone en su artículo 3 que las autoridades deben actuar con sujeción a los principios de buena fe, debido proceso, responsabilidad y eficacia, lo cual implica que los actos administrativos y las actuaciones contractuales deben estar debidamente motivados, sustentados y alineados con el ordenamiento jurídico vigente. La inobservancia de estos principios, particularmente en escenarios donde existen criterios jurisprudenciales consolidados o lineamientos normativos claros, incrementa el riesgo de nulidad de los actos administrativos, de controversias contractuales y de acciones judiciales de carácter colectivo.

Adicionalmente, el marco normativo que regula la prevención del daño antijurídico asigna un rol central a los Comités de Conciliación como instancias responsables de formular y ejecutar políticas preventivas. En efecto, el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015 establece que dichos comités deben diseñar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, mientras que el artículo 117 de la Ley 2220 de 2022 reafirma su función como sede de estudio, análisis y formulación de estas políticas. En concordancia con ello, la Circular Externa 07 de 2025 de la ANDJE exige que las políticas de prevención se fundamenten en información verificable, proveniente del aplicativo e-

KOGUI, y que se orienten a la gestión efectiva de las causas reales de litigiosidad.

Desde esta perspectiva, el problema jurídico identificado en el INCI se concreta en la insuficiente institucionalización de controles preventivos ex ante, particularmente en la expedición de actos administrativos y en la planeación y ejecución de procesos contractuales, lo cual incrementa la probabilidad de que se materialicen reclamaciones judiciales, aun en un contexto de baja litigiosidad. Esta situación adquiere especial relevancia si se considera la misión institucional del INCI y su rol en la garantía de derechos de sujetos de especial protección constitucional, lo que amplifica el impacto jurídico, social y reputacional de eventuales decisiones judiciales adversas.

En consecuencia, la formulación e implementación de la presente Política de Prevención del Daño Antijurídico responde a la necesidad de transitar de un enfoque reactivo de defensa judicial a un enfoque estratégico y preventivo, orientado a corregir las causas estructurales identificadas, fortalecer la seguridad jurídica institucional y asegurar que las actuaciones del Instituto se desarrollen en estricto apego al ordenamiento jurídico, minimizando así el riesgo de configuración de daños antijurídicos y la consecuente afectación del patrimonio público.

9. PLAN DE ACCIÓN

Una vez identificadas, en colaboración con las áreas misionales, las causas generadoras de daño que pueden prevenirse, se establecieron medidas preventivas claras. Estas medidas abarcan: qué hacer (acciones específicas de prevención), cómo hacerlo (mecanismos o procedimientos), el periodo de implementación (cronograma), el área responsable de ejecutar las acciones (responsable) y el plan para divulgar la política diseñada (estrategia de comunicación y divulgación).

Medidas: En el marco de la política institucional, se establecerá un mecanismo destinado a optimizar la ejecución de los procesos, garantizando su estricta alineación con la misionalidad y competencias del Instituto. Este mecanismo asegurará el desarrollo eficiente de las funciones ministeriales, con pleno cumplimiento de la normatividad vigente en todas sus áreas funcionales y transversales.

En atención a las causas identificadas en e-KOGUI, el INCI adoptará las siguientes medidas preventivas:

Acción preventiva	Responsable	Periodicidad
Revisión jurídica previa de actos administrativos de impacto individual o colectivo	Oficina Asesora Jurídica	Permanente
Fortalecimiento de matrices de riesgo en etapa precontractual	Secretaría General / Planeación	Cada proceso
Capacitación en prevención del daño antijurídico y jurisprudencia relevante	Comité de Conciliación	Anual
Seguimiento trimestral de causas recurrentes en e-KOGUI	Secretaría Técnica Comité de Conciliación	Trimestral

La revisión jurídica previa de los actos administrativos constituye un mecanismo esencial para fortalecer la legalidad y solidez técnica de las decisiones adoptadas por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI. Esta actividad permite verificar, antes de la expedición de los actos, la competencia de la autoridad, la adecuada motivación, el cumplimiento del procedimiento administrativo y la observancia del marco normativo y jurisprudencial aplicable. En consecuencia, se reduce de manera significativa el riesgo de nulidad de los actos administrativos y la consecuente interposición de demandas de nulidad y restablecimiento del derecho, fortaleciendo la seguridad jurídica institucional y la confianza de los ciudadanos en la actuación administrativa.

El fortalecimiento de la planeación contractual y de las matrices de riesgo en la etapa precontractual incide directamente en la disminución de controversias contractuales y reclamaciones judiciales derivadas de fallas en los estudios previos. Al identificar y valorar de manera anticipada los riesgos previsible asociados a la ejecución contractual —tales como incumplimientos, desequilibrios económicos o deficiencias en la supervisión—, la entidad optimiza el uso de los recursos públicos, mejora la eficiencia de la contratación y reduce la probabilidad de litigios que afecten el patrimonio estatal.

La capacitación periódica de servidores públicos y contratistas en prevención del daño antijurídico y jurisprudencia relevante contribuye a la consolidación de una cultura institucional orientada a la prevención. Esta acción fortalece las

capacidades técnicas del talento humano, promueve decisiones administrativas más informadas y coherentes con los precedentes judiciales vigentes, y disminuye la reiteración de errores administrativos que históricamente han dado lugar a procesos judiciales. De este modo, la prevención deja de ser una función exclusiva del área jurídica y se integra de manera transversal en todas las dependencias del Instituto.

El seguimiento trimestral de las causas recurrentes identificadas en el aplicativo e-KOGUI permite transformar la información litigiosa en una herramienta activa de gestión del riesgo jurídico. A través de este ejercicio periódico, el Comité de Conciliación puede identificar alertas tempranas, evaluar la efectividad de las medidas preventivas adoptadas y recomendar ajustes oportunos a los procesos administrativos y contractuales. Esta práctica fortalece el enfoque preventivo exigido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y reduce la probabilidad de reincidencia en las causas que han generado litigiosidad.

Finalmente, la articulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con los instrumentos de planeación institucional, tales como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y los planes operativos y de acción, garantiza que la prevención del daño antijurídico se consolide como un eje transversal de la gestión del INCI. Esta integración permite alinear las decisiones administrativas con los objetivos estratégicos de la entidad, asegurar la sostenibilidad jurídica y financiera de las actuaciones institucionales y fortalecer el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa.

10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Luego de establecer el plan de acción y en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, establecidos en la Circular Externa 07 para las entidades de orden nacional, le corresponderá a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional para Ciegos, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, la responsabilidad de velar por la correcta implementación y el seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico aprobadas por el Comité de Conciliación.

11. IMPLEMENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO 2026-2027

El seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, la cual deberá adoptar las medidas y acciones necesarias para reportar los avances, logros o dificultades en su cumplimiento. Estos reportes permitirán que esta instancia administrativa analice la situación y tome las medidas pertinentes.

Adicionalmente, será responsabilidad de la Secretaría Técnica registrar la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el software de prevención de la plataforma e-Kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez sea aprobada por el Comité de Conciliación.

12. VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Conciliación llevará a cabo una evaluación integral de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, con el propósito de determinar su efectividad y verificar su adecuada implementación. En el marco de este proceso, se documentarán los avances alcanzados y se identificarán oportunidades de mejora, asegurando que la política cumpla con los objetivos institucionales y se mantenga alineada con los resultados esperados.

Para tal efecto, se establecerá un mecanismo de análisis interno en las áreas funcionales y transversales, a través del cual se recopilará información trimestralmente. Dicha información será transmitida por los enlaces responsables de las áreas funcionales y transversales, Con base en estos datos, se realizará un análisis detallado de los resultados obtenidos, los cuales serán presentados al Comité de Conciliación para su correspondiente evaluación y adopción de medidas correctivas o ajustes estratégicos que fortalezcan la gestión preventiva de la entidad.

CONCLUSIÓN

La Política de Prevención del Daño Antijurídico del Instituto Nacional para Ciegos – INCI se consolida como un instrumento estratégico de gestión del riesgo jurídico, orientado a la salvaguarda del patrimonio público, al fortalecimiento de la seguridad jurídica institucional y a la observancia estricta de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Su formulación se fundamenta en el análisis verificable de la actividad litigiosa, realizado a partir de la información oficial extraída del aplicativo e-KOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual permitió identificar que, si bien el Instituto presenta un nivel de litigiosidad cuantitativamente bajo, existen riesgos jurídicos previsibles y estructurales asociados a actuaciones administrativas y contractuales que requieren una gestión preventiva sistemática. Este enfoque garantiza el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 07 de 2025 de la ANDJE, asegurando trazabilidad, coherencia metodológica y enfoque en causas reales de litigiosidad.

La implementación de esta política fortalece la capacidad institucional del INCI para anticipar, identificar y mitigar escenarios de responsabilidad patrimonial del Estado, mediante la adopción de medidas proactivas tales como el control jurídico previo de los actos administrativos, el fortalecimiento de la planeación contractual, el uso estratégico de la información litigiosa y la capacitación permanente del talento humano. Estas acciones permiten optimizar la toma de decisiones, reducir la probabilidad de conflictos judiciales y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, en concordancia con los objetivos misionales de la entidad.

Asimismo, la articulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico con los instrumentos de planeación y control institucional consolida un modelo de gestión preventiva, que trasciende la defensa judicial reactiva y se integra de manera transversal a los procesos administrativos del Instituto. Este modelo no solo contribuye a disminuir la incidencia de demandas y condenas, sino que fortalece la confianza ciudadana en la actuación del Estado, especialmente en el marco de la garantía de derechos de sujetos de especial protección constitucional.

En este sentido, la presente política reafirma el compromiso del Instituto Nacional para Ciegos – INCI con una administración pública previsible, responsable y jurídicamente sólida, alineada con el Estado social de derecho, la protección efectiva de los derechos fundamentales y la promoción de prácticas administrativas sostenibles que contribuyan al desarrollo institucional y a la equidad social.

